

3083

REF.: Aprueba instructivo para la autorización del financiamiento de estudios con cargo al cinco por ciento de los aportes efectivos y excedentes que obren en poder de un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, denominado "Lineamientos para proyectos con cargo al 5%, formato de presentación y procedimiento interno para la aprobación de los mismos".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3083 /

SANTIAGO, 10 JUL. 2015

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento Especial de la Ley N°19.518, relativo a los organismos técnicos intermedios para capacitación, faculta al Director Nacional de este Servicio Nacional, para que, mediante resolución fundada, autorice a los organismos técnicos intermedios para capacitación para que utilicen hasta un cinco por ciento de los aportes efectivos que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos, tales como estudios sobre sus necesidades de capacitación, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio del Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos. Agrega el inciso segundo de dicho artículo que, para estos efectos, el organismo deberá solicitar previamente al Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico acerca de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, señalando, finalmente, que será facultad discrecional del Director Nacional otorgar la aludida autorización.

2.- Que se estima necesario establecer los lineamientos prioritarios que los organismos técnicos intermedios para capacitación deben considerar para efectos de presentar los mencionados proyectos a este Servicio Nacional, con el objeto de focalizar los estudios a la consecución de los fines previstos en la disposición citada en el considerando anterior.

3.- Asimismo, se estima necesario, establecer la forma en que los organismos técnicos intermedios para capacitación deben solicitar la autorización por parte de este Servicio Nacional para la utilización de hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de dichos proyectos.

4.- Que el inciso segundo del artículo 27 -en armonía con la letra k) del artículo 83- de la ley N°19518, previene que corresponderá a este Servicio Nacional, en lo pertinente, velar porque los organismos técnico intermedios para capacitación observen las disposiciones de dicho cuerpo normativo, de su reglamento y de las instrucciones de carácter general que se dicten por los organismos respectivos para el desarrollo de las acciones comprendidas en esa ley, y fiscalizar sus actividades.

5.- Que, este este Servicio Nacional tiene la atribución de para impartir instrucciones de carácter general y obligatorio que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Servicio y su buena marcha administrativa.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°19.880, la ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, el Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo preceptuado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1. Apruébase el instructivo para la autorización del financiamiento de estudios con cargo al cinco por ciento de los aportes efectivos y excedentes que obren en poder de un organismo técnico intermedio para capacitación, denominado "Lineamientos para proyectos con cargo al 5%, formato de presentación y procedimiento interno para la aprobación de los mismos", cuyo texto es el siguiente:

1. Lineamientos prioritarios para proyectos con cargo al 5% de la franquicia tributaria

De acuerdo a lo expresado en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, se exponen los lineamientos que este Servicio Nacional estima prioritarios a considerar en los proyectos a presentar con cargo al 5% de la franquicia tributaria.

Estas directrices tienen por objeto focalizar los estudios, acciones y/o proyectos que se lleven a cabo para que éstos:

- a) Contribuyan a la generación de información sobre políticas de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales y empleo de calidad, pertinencia a los requerimientos del mercado laboral.
- b) Aporten los fundamentos teóricos y/o metodológicos para generar acciones que contribuyan a perfeccionar el Sistema Nacional de Capacitación.
- c) Permitir probar, a partir de experiencias pilotos, innovaciones en materia de capacitación laboral orientada tanto para la formación en oficios como al acortamiento de brechas y/o permitan testear la introducción de nuevas metodologías de capacitación o nuevos focos de la política, en concordancia con directrices que emanan de la Dirección Nacional del Servicio.
- d) Contribuyan a fortalecer las instancias regionales de participación vinculadas a la capacitación, ya sea en cuanto a la detección de necesidades de capacitación con foco en la demanda regional de empleo o el levantamiento de información relevante para la capacitación y/o certificación de competencias laborales propias de un territorio.
- e) Promuevan y difundan el buen uso del Sistema Nacional de Capacitación.
- f) Identifiquen los mecanismos para que, en concordancia con los objetivos programáticos del Servicio, la política de capacitación contribuya a facilitar la inserción laboral de mujeres y jóvenes de escasos recursos que se encuentren cesantes o que buscan trabajo por primera vez, y personas en situación de discapacidad. En especial, aquéllos que se orienten a levantar información cualitativa y cuantitativa sobre condiciones de entrada de esos grupos al mercado laboral (oportunidades y barreras); prospección de áreas o sectores ocupacionales abiertas a la contratación de esta población; perfiles ocupacionales y trayectorias formativas adecuadas a los segmentos; detección de necesidades e identificación de brechas de capacitación y factores que afectan la deserción de los cursos; análisis de calidad de la oferta de capacitación (preferentemente a nivel regional). En caso que se identifique una oferta formativa insuficiente para los segmentos, se valorarán aquellos que desarrollen perfiles ocupacionales y planes formativos adecuados a los grupos antes mencionados. Por último, proyectos relacionados con emprendimientos laboral, a

modo de levantar información para estos grupos sobre empleo independiente y su respectiva formación.

g) Aporten antecedentes prospectivos sobre sectores productivos estratégicos para el desarrollo local, regional y/o nacional. Se consideran prioritarias aquellas propuestas que establezcan levantamiento de información relativa a empleo por sector/ subsector; estudios relacionados al análisis de los procesos y funciones productivas estratégicas para levantar demandas de capital humano; análisis focalizados al mercado de la capacitación para identificar oferta de proveedores adecuadas al rubro y posibles brechas existentes en regiones o territorios específicos. Por último, todo lo relacionado con estudios prospectivos, esto es levantamiento de perfiles ocupacionales emergentes y de especial pertinencia local o cultural los cuales aporten información para definir pertinentemente la oferta formativa a las demandas de mercado laboral.

h) Identifiquen mecanismos que promuevan la capacitación en las micro y pequeñas empresas de acuerdo a la definición que al efecto dispone la ley N°20.416.

2. Solicitud de autorización de realización de proyectos con cargo al 5%, por los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación, OTIC

Los organismos técnicos intermedios para capacitación deberán solicitar al Director Nacional, la autorización para la realización de los proyectos con cargo al 5%.

Para tales efectos, dichos organismos deberán adjuntar a su solicitud una propuesta del proyecto en original y una copia digital, debiendo indicar además, la suma de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder y precisar a la cuenta que imputará en caso de aprobación.

La propuesta del proyecto que debe ser adjuntada a dicha solicitud, debe estar diseñada conforme a la siguiente pauta:

a. Título del proyecto y objetivos de investigación:

Debe explicitar claramente el objeto de investigación, el cual debe responder a los fines propuestos por el inciso primero del artículo 11 de Decreto Supremo N°122 y a los lineamientos establecidos en el punto anterior. Adicionalmente, debe incorporar una introducción o presentación de las razones que motivan la elección del tema, además de la formulación del problema de investigación.

b. Antecedentes y fundamentación:

En este apartado se debe aportar información de lo que se sabe acerca del tema investigado, de la teoría y la evidencia empírica que lo sustentan, antecedentes sociales, políticos, económicos y de datos relevantes que han aportado distintos autores e investigaciones. Adicionalmente, indicar claramente por qué se investiga el tema y el aporte del proyecto, específicamente en qué contribuye la investigación al desarrollo del sistema de capacitación e intermediación laboral, al conocimiento del mercado laboral o de los estudios sobre políticas de formación de capital humano. Asimismo, se deben incluir todas las fuentes que serán consultadas para la realización del proyecto.

c. Objetivos:

Se deben indicar los objetivos generales y específicos del proyecto. El objetivo general responde a la pregunta sobre qué se va a investigar, enuncia los aspectos concretos a investigar dentro del tema. Adicionalmente los objetivos específicos deben dar cuenta de los aspectos particulares del tema y deben estar en relación con el objetivo general.

d. Metodología:

Se debe especificar y fundamentar lo siguiente: tipo de proyecto (descriptivo, exploratorio, experimental, correlacional, etc.), enfoque (cuantitativo, cualitativo o mixto); variables de investigación, universo de estudio, muestra seleccionada, criterios de selección de muestra, instrumentos de recolección de información, instrumentos de análisis de información y todo aquello que explique cómo se realizará la investigación. La metodología debe ser coherente con los objetivos de

estudio. Adicionalmente se deberá mencionar si el proyecto será realizado por una consultora externa o bien elaboración propia del OTIC.

e. Etapas del proyecto, productos y carta gantt:

En este punto es necesario exponer las etapas consideradas en el proyecto, las cuales deben responder a una secuencia lógica y estar en consonancia con los objetivos. Las fases deben considerar duración y productos asociados a estos hitos. Con respecto a los productos se debe necesariamente indicar el alcance de cada uno por separado, de manera de explicitar claramente que éstos responden al objetivo general y específicos del proyecto. Adicionalmente se debe determinar la duración total del proyecto. Este apartado debe terminar con la presentación de un cuadro síntesis que incorpore las actividades, la fecha y duración, los productos asociados y responsables involucrados, conforme al siguiente formato de presentación etapas del proyecto, carta gantt, productos y responsables:

Etapas / actividades	Semanas								Productos	Responsables
	1	2	3	4	5	6	7	8		

f. Presupuesto:

El presupuesto del proyecto cuya autorización se solicita, debe estar desagregado de manera que se puedan identificar tres diferentes ítems, cada uno de éstos presenta un rango máximo de gasto el cual debe ir consignado en la propuesta: (i) gasto en honorarios de profesionales (hasta 60%); (ii) gastos operativos o logísticos (hasta 25%), en el cual se deben incluir todo lo necesario para ejecutar el proyecto; (iii) gastos administrativos (hasta 15%). Los costos explicitados en cada ítem deben ser coherentes con los precios de mercado existentes.

Formato presentación presupuesto:

ITEM 1	Nombre del Profesional	Jornada de dedicación ¹	Costo Total	% del presupuesto total
Gasto en honorarios profesionales				
Subtotal ITEM				

ITEM 2	Detalle del gasto	Costo Total	% del presupuesto total
Gastos operativos (logísticos)			
Subtotal ITEM			

ITEM 3	Detalle del gasto	Costo Total	% del presupuesto total
Gastos administrativos			
Sub total ITEM			

Costo total del Servicio	
En palabras:	

¹ Recuerde que un mismo profesional en diferentes proyectos presentados tendrá un tope equivalente a una jornada completa.

g. Equipo de profesional y consultora a cargo de ejecutar el proyecto:

En esta sección se debe detallar tanto el equipo de trabajo encargado de realizar el proyecto como información sobre la institución que ejecutará el proyecto, en caso de que sea realizado por una consultora externa. Con respecto a los profesionales encargados del proyecto se debe señalar el organigrama de trabajo, el perfil de los miembros del equipo, además de las funciones de cada uno en el proyecto y la dedicación horaria. Se deben adjuntar los Currículum Vitae de los profesionales que participarán en el proyecto, señalando claramente la formación académica relevante y la experiencia laboral previa en proyectos similares. Dichos Currículum Vitae deben ser presentados en el siguiente formato:

Nombre
Fecha de nacimiento
Domicilio
Profesión u Oficio
Años de ejercicio de la profesión
Estudios y actividades de perfeccionamiento, indique tema, año y la institución (sólo las atinentes a las áreas en que participará en este estudio)
Experiencia Profesional relacionada con la temática del estudio (temas, los años y las instituciones)
Experiencia profesional relacionada en el ámbito de la Investigación – ejecución, supervisión y/o evaluación de proyectos sociales o productivos (temas, años e instituciones)
Experiencia profesional en trabajo con instituciones públicas y privadas en los territorios en que se realizará el estudio. Indique año

En relación a la institución, empresa o consultora a cargo de la realización del proyecto, se debe indicar su experiencia relacionada a la temática. Asimismo, justificar que la institución, empresa o consultora conoce y maneja las técnicas y metodologías a utilizar, debiéndose indicar, al menos, las tres experiencias más relevantes en el área de estudio del proyecto. Asimismo, se debe presentar el Currículum Vitae de dicha institución, empresa o consultora, por medio del siguiente formato:

Nombre de la consultora
Nombre del estudio / proyecto
Organismo Contratante (OTIC)
Experiencia relacionada con la temática del estudio (temas, los años e instituciones para las que haya prestado servicios)
Metodologías y técnicas utilizadas
Contraparte de Institución que contrata (nombre- fono –email)

3. Procedimiento para la presentación, revisión y aprobación de proyectos con cargo al 5% de la franquicia tributaria

a) Recibida la solicitud presentada por el OTIC en los términos señalados en el punto anterior, la Dirección Nacional procederá a remitirla al Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, para efectos de que se realice, por medio de la Unidad de Administración de Franquicia Tributaria, el análisis sobre la factibilidad financiera para ejecutar el proyecto, conforme lo establece el artículo 11 del Decreto Supremo N°122.

b) En caso de que el OTIC solicitante no contase con los recursos disponibles, el Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas informará a la Dirección Nacional, que el OTIC no cuenta con los recursos necesarios para realizar el proyecto. Posteriormente, la Dirección Nacional enviará un Ordinario al OTIC informándole dicha situación.

c) En el evento de que el OTIC solicitante contase con los recursos disponibles, el Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas deberá remitir la solicitud, a la

Comisión Técnica la que será designada por el Director Nacional, para que ésta elabore un informe técnico de la propuesta del proyecto.

d) Una vez elaborado el informe técnico, será remitido junto con el informe de factibilidad financiera por el Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, por medio de una Providencia, al Director Nacional, para efectos de que éste, resuelva la autorización o rechazo del proyecto.

e) La autorización o rechazo de la solicitud para la ejecución del proyecto, se efectuará por Resolución Exenta, la que será redactada previamente por el Departamento Jurídico de este Servicio Nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional, podrá realizar observaciones a la propuesta presentada por el OTIC, remitiendo para tales efectos el informe técnico. Por su parte, el OTIC podrá reingresar la solicitud debiendo previamente subsanar las observaciones formuladas.

f) Autorizada por Resolución Exenta la solicitud, el OTIC podrá dar inicio a la ejecución del proyecto, el cual no podrá ser realizado en términos distintos a los autorizados. Con todo, el OTIC sólo podrá disponer de los recursos para financiar el proyecto a contar de la fecha de la Resolución Exenta que autorizó la realización del proyecto.

g) Durante la realización del proyecto, este Servicio Nacional podrá, cada vez que lo estime pertinente, solicitar al OTIC, información del proyecto en ejecución. Dicha información será solicitada por medio del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas. En ningún caso el OTIC podrá realizar el proyecto en términos distintos a los aprobados.

h) Al concluir el proyecto, el OTIC deberá remitir al Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, el informe final del proyecto el cual deberá ser enviado a la Comisión Técnica, junto con la rendición de los gastos efectivos incurridos por la realización del mismo, debiendo para tales efectos acompañar; facturas, boletas u otros medios formales de verificación que acrediten el costo real del proyecto.

En caso de que la rendición del gasto sea inferior a lo autorizado, el OTIC sólo podrá imputar el costo efectivo del proyecto y el diferencial deberá ser restituido a las respectivas cuentas. Por su parte, el valor del proyecto nunca podrá superar el costo inicial con el que fue autorizado.

i) Asimismo, la Comisión Técnica analizará si el informe final se ajusta a la propuesta que se aprobó. En caso que se determine que el proyecto no es concordante o no corresponde a lo autorizado, el Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas reportará vía providencia al Director Nacional, para que éste tome conocimiento e informe al OTIC ejecutor la cancelación del proyecto y la imposibilidad de imputar los gastos a su cuenta de excedentes o aportes.

j) En el evento que se detectase o el OTIC informase que, el proyecto no se realizó, el Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas reportará vía Providencia al Director Nacional, para que éste tome conocimiento e informe al OTIC ejecutor la cancelación del proyecto y la imposibilidad de imputar los gastos a su cuenta de excedentes o aportes.

2. Créase, una Comisión Técnica, la cual tendrá la función de evaluar las propuestas de proyectos presentadas por los OTIC, y generar un informe técnico para efectos de recomendar al Director Nacional acerca de la aprobación o rechazo de la solicitud de ejecución del proyecto con cargo al 5%, o bien la formulación de observaciones a dichas solicitudes.

3. La Comisión Técnica que por este acto se crea, estará integrada por:

- a) Un representante de la Unidad de Administración de Franquicia Tributaria.
- b) Un representante del Subunidad de Estudios.
- c) Un representante del o de los Departamentos relacionados con la temática del proyecto propuesto.

La designación de cada representante será realizada por su respectiva la jefatura.

Se deja constancia que los (as) funcionarios (as) que ocupen los cargos antes citados realizarán la tarea indicada sin perjuicio del cumplimiento de las demás funciones inherentes a sus cargos.

4 Déjense sin efecto la Resolución Exenta N°3850, de 21 de julio de 2014, que aprueba instructivo para la autorización del financiamiento de estudios con cargo al cinco por ciento de los aportes efectivos y excedentes que obren en poder de un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, modificada por medio de la Resolución Exenta N°7382, de 29 de diciembre de 2014, ambas de este Servicio Nacional.

5. Publíquese en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: www.sence.cl para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Handwritten signature]
PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

[Handwritten initials]
 RVT/JMD/VdiRC/PEE

Distribución:

- OTICs
- Direcciones Regionales
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Unidad de Desarrollo Estratégico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria
- Unidad de Fiscalización
- Subunidad de Estudios
- Oficina de Partes (2)

OTIC / Aprueba instructivo estudios con cargo al 5 por ciento OTIC RES. EXENTA 2015